



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000402-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 22 de noviembre de 2024 el Informe N° 008643-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de noviembre de 2024; y el Expediente N° 0167236-2024/MC, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la entidad denominada "*CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA LEITMOTIV E.I.R.L.*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2024-MC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Dentro de dichos procedimientos administrativos se encuentra el Procedimiento P04DGIA - Reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, del Expediente N° 0167236-2024/MC, de fecha 13 de noviembre de 2024, el "*CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA LEITMOTIV E.I.R.L.*" solicitó su reconocimiento como asociación cultural, advirtiéndose de la revisión de su Partida Electrónica N° 15613098, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, que es una empresa comercial que tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo cultural en diversas áreas artísticas, para lo cual brinda cursos virtuales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

dirigidos a estudiantes nacionales y extranjeros; realiza talleres grupales de instrumentos musicales y tiene como misión diversificar el acceso a la cultura, proyectando expandir su oferta a otras disciplinas como el baile, la pintura, fotografía, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, establece que el reconocimiento se otorga a una organización con personería jurídica sin fines de lucro; por lo que únicamente las asociaciones civiles sin fines de lucro son aquellas que pueden ser consideradas para obtener el reconocimiento como asociación cultural.

Que, de acuerdo al Informe N° 000402-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se señala que el "*CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA LEITMOTIV E.I.R.L.*", al ser una empresa comercial con fines de lucro dedicada a los servicios relacionados a la promoción de eventos culturales, no corresponde ser reconocida como asociación cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 008643-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar el reconocimiento como Asociación Cultural a la entidad denominada "*CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA LEITMOTIV E.I.R.L.*", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la sociedad referida en el artículo precedente, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES